

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

; Alabart, Mónica (UNGS) Control y prácticas sociales en tiempos de transformación institucional, Entre Ríos 1860-1878.

Schmit, Roberto.

Cita:

Schmit, Roberto (2009). ; Alabart, Mónica (UNGS) *Control y prácticas sociales en tiempos de transformación institucional, Entre Ríos 1860-1878. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/333>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Control y prácticas sociales en tiempos de transformación institucional, Entre Ríos 1860-1878.

Roberto Schmit (UNGS-UBA-CONICET)

Mónica Alabart (UNGS)

I. Introducción

El período que abarca las décadas de 1860 a 1880 representa para el caso entrerriano una época de grandes transformaciones socio-económicas e institucionales del naciente capitalismo rural en la Argentina¹.

Durante estas décadas se produjeron fuertes cambios en los patrones institucionales y jurídicos de propiedad de la tierra. En efecto, desde 1861 entró en vigencia una nueva ley de tierras, que estipuló por primera vez las bases jurídicas para obtener su propiedad, organizándose posteriormente el catastro provincial, y lográndose de esta forma consolidar los títulos y derechos de los propietarios. Asimismo, se pudo conocer por fin la magnitud de las tierras públicas, ordenándose también la normativa para su disposición. Las mismas fueron puestas en arrendamiento o en venta a lo largo de estos decenios, quebrándose de hecho la antigua tradición de que la misma sirviera como recompensa a los servicios al Estado bajo la forma de otorgamiento de permisos de poblamiento. Acompañando aquellas medidas se dictaron nuevas leyes respecto al trabajo rural y se redefinió la concepción del delito de vagancia.

Al mismo tiempo, se experimentó el paso de una estructura productiva ganadera muy extensiva, basada en torno al vacuno alzado, a otra basada en una producción ganadera vacuna y ovina de rodeo. Ocurrió asimismo una significativa expansión de la producción de los saladeros, que se orientaban a un aprovechamiento más intensivo del ganado, ya que de él se obtenían ahora cueros curtidos, carne salada, ceniza, huesos, sebo, aceite, etc. Los saladeros aumentan en dimensión y en niveles de inversión, tornándose empresas que convocaban a cientos de trabajadores². Todo ello implicó una presión acrecentada sobre la

¹ Para una visión general del período se puede consultar Schmit, R. *Los límites del progreso*, Ed. UB-Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.

² Macchi, M.E. *Urquiza el saladerista*. Buenos Aires, Macchi, 1971

mano de obra, sólo en parte suplida por el arribo de extranjeros o peones provenientes de otras provincias o de la Banda Oriental.

En este lapso continuó avanzando la ocupación de las tierras de la frontera rural, obrantes sobre todo en el interior provincial, área cubierta todavía por densos matorrales, pero que sin embargo parece haber tenido peores características agro-ecológicas que las zonas de más antigua ocupación. En tanto que la expansión demográfica alcanzó también su punto mas alto con una tasa anual de crecimiento aproximada del 4.2% entre 1856 y 1869, en que la población de la provincia pasó de 79.284 a 134.271 habitantes³. Sin embargo, entre ese último año y los inicios de la década de 1880, la expansión parece haber sido mucho menor: hacia 1883 un nuevo censo provincial calculaba el número de habitantes en 204.000, lo que implicaba una tasa anual de crecimiento de alrededor del 3%⁴.

Para entonces la proporción de extranjeros aumentó asimismo sustancialmente en función de la puesta en marcha de las primeras experiencias de colonización agrícola; pero las resistencias experimentadas por parte de la población rural criolla, así como la expresión que estas resistencias tuvieron en un sector de los grupos dominantes, llevaron al levantamiento de Ricardo López Jordán a inicios de la década de 1870, que tuvo un alto costo económico y que significó una *impasse* en el desarrollo de la colonización hasta la segunda mitad de esa década.

En esta ponencia nos interesa analizar, dentro de aquel particular contexto general, la evolución de la estructura laboral rural, el impacto de las nuevas instituciones sobre el potencial “mercado” de trabajo y sobre las prácticas sociales de reproducción doméstica del período. Asimismo apuntamos a visualizar cuales fueron las nuevas herramientas y prácticas jurídicas emergentes en la justicia y potenciales respuestas de los actores en la campaña.⁵

³ Censo de 1856, en [Hudson, D. (dir).] *Registro estadístico de la República Argentina*. 1865. Tomo segundo. Buenos Aires, J. A. Bernheim, 1867, pp. 115 y ss. Los datos de 1869 corresponden al Primer censo nacional.

⁴ “Condiciones económicas de Entre Ríos”, artículo sin firma en el *Boletín del Departamento Nacional de Agricultura*, t. 10, 1886, p. 627.

⁵ Estas cuestiones han sido estudiadas entre otros por: Sabato Hilda, “La formación de un mercado de trabajo en Buenos Aires, 1850-1880”, en: *Desarrollo Económico*, Vol. 24, N. 96, Bs. As. 1985. Campi Daniel y Jorba Rodolfo R. “Coacción y mercado de trabajo: Tucumán y Mendoza en el horizonte Latinoamericano, (segunda mitad del siglo XIX)”, en: *Historias Regionais do Cono Sul*, EDUNISC, Santa Cruz do Sul, 2003. Bonaudo Marta y Sonzoni Elida, “Cuando disciplinar fue ocupar, Santa Fe, 1850-90”, en: *Mundo Agrario* N. 1, La Plata, 2000.

II. Evolución de la estructura socio-económica

Sin duda entre 1850 y 1880, como en la mayor parte del área pampeana, en el espacio socioeconómico entrerriano se incrementó una tendencia ya presente, desde dos décadas anteriores, de acelerada ocupación del espacio tanto en sus tierras de frontera abierta como en sus áreas de antiguo poblamiento, que incluía sobre todo las principales ciudades y villas. Para este período se incrementó de manera notable tanto la población total como los índices de personas por kilómetro cuadrado en todos los Departamentos de la provincia. No obstante en este caso también era visible que esa dinámica alcanzaría su punto máximo en la década de 1860-70, para comenzar a desacelerar en el decenio posterior. De manera que en aquel período la frontera rural de la provincia comenzaba lentamente a cerrarse, pues la ocupación y puesta en producción ya había alcanzado a gran parte del territorio fértil, quedando de allí en más sólo el avance sobre los ejidos, los montes y las tierras bajas.

Aquella vitalidad de la ocupación y poblamiento continuó vinculada al incremento de una población joven propia de una sociedad receptora de migrantes, que desde entonces también comenzaba a incorporar inmigrantes europeos, tanto en sus actividades urbanas como rurales. Asimismo esa población presentaba otras características, propias de su trayectoria de más largo plazo, con una alta incidencia de las relaciones de amancebamiento en la conformación de parejas y de ilegitimidad, aunque ambas tendencias también mostraban una merma en sus proporciones.

Pero si todas aquellas cuestiones demográficas y espaciales respondían a parámetros ya presentes en Entre Ríos desde la primera mitad del siglo, otras no fueron producto de las pervivencias sino de las mutaciones que emergían por entonces en la provincia. Entre ellas se destacan la ocupación de las tierras en los confines de la frontera, las leyes de propiedad de la tierra, la venta y alquiler de las tierras públicas, el aumento de las escalas productivas de las haciendas y finalmente el cierre de la frontera, los cuales llevarían a generar un hecho inédito hasta entonces como fue, desde mediados de la década de 1860, la emergencia de una fuerte presión por el acceso a la tierra, una mayor conflictividad rural y la emergencia de nuevas prácticas de control de la población rural. Asimismo, se presentaba un aumento lento pero visible del índice de masculinidad de la población, sobre todo al interior del mundo rural. Todo esto era congruente con otro factor relevante, propio del cambio socio-económico, como era la disminución significativa del peso económico de los labradores-pastores, con sus

correspondientes unidades familiares, y el incremento importante de los actores dependientes del mundo de producción, como eran los jornaleros y peones.

En aquel conjunto de renovadas tendencias fue clave la puesta en marcha desde 1861 la transformación de los derechos de propiedad en el mundo rural entrerriano. La dinámica y resultante de ese proceso fue fundamental para la expansión capitalista rural, pues, por una parte, en su implementación se dejó de lado un pilar central de las relaciones sociales de la primera mitad del siglo al terminarse con la tolerancia y el reconocimiento de los derechos de ocupación y de acceso a los recursos mediante los servicios al Estado. Ello implicó una apropiación de los derechos consuetudinarios que habían caracterizado a la sociedad entrerriana de frontera, expropiando en ese proceso a un amplio universo de pobladores, en su mayor parte pequeños estancieros, pastores y labradores.

Desde entonces se accedió a la tierra mediante la compra entre particulares o al Estado, lo cual en un contexto de pobreza fiscal extrema llevó a la venta rápida de grandes parcelas y por precios acomodados, pagaderos en buena medida con papeles de la deuda pública provincial. Esa situación llevó en poco menos de una década a la formación de una estructura de propiedad muy inequitativa, con propiedades promedio mucho más grandes que en las restantes economías rurales de todas las regiones vecinas. Si bien está claro que la característica relativamente extensiva de la ganadería vacuna podría explicar en parte la constitución de propiedades más grandes, seguramente en ello incidió mucho más la oportunidad de comprar tierras baratas al mismo tiempo que se iba cerrando la frontera.

Aquella compra rápida y masiva de la tierra pública llevó a que, a principios de la década de 1870, los precios en Entre Ríos crecieran de manera desproporcionada. Así, si para inicio de 1861 el precio promedio de la legua de tierra era de 2 a 3,5 mil pesos bolivianos, en 1872 la consolidación de la propiedad en pocas manos, la presión de los no propietarios y el cierre de la frontera de tierras públicas disponibles llevó la legua a un valor de entre 8 a 11 mil pesos. De esta manera en una década los precios de la tierra habían crecido entre un 300 a 400%. Ese súbito aumento, por una parte, había permitido un incremento notable en los patrimonios de quienes ya habían comprado grandes propiedades, pero por otra parte, abría el desafío sobre qué margen de accesibilidad y renta podría dejar de allí en más una empresa rural que tenía un capital fijo tan grande en juego. En el mismo sentido, esto también encarecía sustancialmente

las futuras inversiones, por los costos de entrada y de explotación para la producción ganadera en la provincia.

También junto a la consolidación de la propiedad surgió otra modalidad nueva en la economía entrerriana como fue el arrendamiento de las tierras públicas, que quedó como única alternativa para la gran masa de productores medios y pequeños que estaban excluidos del acceso a la propiedad. Los datos sobre la tierra pública luego de 1861 muestran que la misma persistió pero sobre todo en las zonas menos fértiles de la provincia y en mayor abundancia en las últimas tierras de frontera con montes o anegadizos en Rosario del Tala, Villaguay, La Paz, Gualeguaychú, Victoria o Diamante, por lo cual ellas eran por lo general mucho menos rentables para aquellos que las pusieran en explotación. Asimismo el aumento de los precios de la tierra empujó también el precio del arriendo que se duplicó en el lapso estudiado, lo cual resultó otro costo creciente difícil de soportar para los productores. Por otra parte, fueron frecuentes los enormes retrasos o directamente la falta de pago sistemático de los alquileres por parte de los arrendatarios, lo que hizo que una multitud de pequeños productores rápidamente acumulara una deuda sustancial con el erario público y fueran desalojados de sus establecimientos.

Cuadro 1: Establecimientos de propietarios y no propietarios en Entre Ríos 1874.

Departamento	Cantidad de Establecimientos	Cantidad de Propietarios	No propietarios	Porcentaje de no propietarios
Gualeguay	544	120	424	77,9
Uruguay	180	100	80	44,4
Concordia	311	100	211	67,8
Nogoyá	129	80	49	37,9
Paraná	435	100	335	77,0
Victoria	276	140	136	49,2
Diamante	318	60	258	81,1
Villaguay	290	100	190	65,5
La Paz	449	90	359	79,9
Gualeguaychú	372	100	272	73,1
R. del Tala	S/d	80	S/d	S/d
Total	3354	1070	2284	68,1

Fuente: AHER, Gobierno, Serie VII.

En el cuadro precedente se puede observar como para mitad de la década de 1870 se distribuían dentro del mundo de los productores los propietarios y no propietarios en la provincia. Así resulta claro que en las zonas más antiguo poblamiento de Entre Ríos y donde se hallaban las principales áreas productivas como Gualeguay, Gualeguaychú, Concepción y Paraná en promedio más del 70 por ciento de los productores eran no propietarios sometidos al arriendo público o privado de las tierras. En tanto solo en zonas nuevas y menos fértiles y pujantes como Nogoyá, Victoria o Concordia el promedio los establecimientos no propietarios eran entre el 40 o 50% del total.

De esta manera la evolución demográfica, la ocupación del espacio fronterizo y el acceso altamente inequitativo a la propiedad había creado condiciones nuevas en la sociedad entrerriana, por la cuales florecían núcleos familiares de labradores y pastores imposibilitados de acceder a la producción durante las décadas de 1860 a 1880.

III. Producción Rural y Mano de obra

Como ya sabemos desde los tiempos tardo-coloniales las economías agrícola-ganaderas rioplatenses encontraron recurrentemente dificultades para el reclutamiento y contratación de trabajadores, por lo que debieron soportar altos costos laborales en las actividades rurales⁶. Buena parte de las dificultades para satisfacer la demanda del “mercado” de trabajo provenían de la baja densidad de población y sobre todo del fácil acceso que la misma tenía al usufructo de la tierra pública en las fronteras rurales del Plata. De aquel modo, desde el comienzo de la expansión rural hubo una significativa cantidad de brazos ocupados en las actividades de labranza y pastoreo en unidades productivas familiares y poca disponibilidad de brazos para las tareas estacionales en las haciendas⁷.

A medida que fueron creciendo las escalas de las empresas agrícolas y pecuarias las nuevas necesidades de mano de obra de los productores resultaron más conflictivas con las

⁶ Los estudios sobre la rentabilidad de las empresas rurales en los siglos XVIII y XIX muestran que una de las claves del éxito era amortiguar los costos de los salarios, de allí se entiende la recurrencia en esta época a las medidas coactivas y diversas estrategias de reclutamiento de mano de obra.

⁷ AAVV, (1987). Garavaglia J.C. y Gelman J., (1995).

alternativas productivas de los grupos familiares, que al tener acceso a la tierra permitían su subsistencia e independencia económica sin transitar necesariamente por el “conchavo”. Además, por la marcada estacionalidad de las tareas rurales de los diversos actores a lo largo del ciclo productivo ganadero y agrícola, se podían, en ciertos meses, agudizar las disputas y los costos de la fuerza laboral.

A todo aquello se sumaban las características y prácticas culturales de los peones y jornaleros, que lejos de estar sujetos a una férrea disciplina patronal que aspiraba a respetar la estabilidad de los tratos y de los tiempos en las faenas en pos de aumentar la productividad, se comportaban generalmente según sus propias tradiciones laborales de renegociaciones permanentes de los salarios y de hábitos precapitalistas de trabajo. A menudo intentaban replantear sus arreglos, ya sea a través de solicitudes de aumento de salario, de licencias temporales para llevar adelante sus propias actividades productivas familiares o simplemente ausentándose de las estancias para participar en actividades sociales y culturales.⁸

Dentro de aquel contexto, desde la década de 1820 los estancieros entrerrianos utilizaron para cubrir su demanda laboral un conjunto de individuos que estaba compuesto principalmente por esclavos (35,4%) y por peones (33,6%), que juntos representaban casi tres cuartas partes de todos los trabajadores dependientes. El porcentaje restante de brazos disponibles se repartía, a través de tratos de diversos tipos, entre labradores dependientes, agregados y jornaleros⁹. Pero la situación fue cambiando necesariamente, pues desde los años 1830-40 a medida que se transformaba la escala de la producción ganadera en las haciendas, con mayores cargas de ganado, también variaba la forma de organizar el trabajo. Aquello sucedía fundamentalmente por dos cuestiones: por una parte ya para esa década era sumamente difícil que los establecimientos pudieran expandir el número de esclavos disponibles, pues ellos ya no se podían adquirir en los mercados rioplatenses y los que había desde la época colonial estaban insertos en la producción y eran cada vez más escasos. Por otra parte, los principales cambios que afectarían los ciclos de producción y la provisión de brazos llegarían sobre todo de la mano de la guerra permanente en la provincia con la correspondiente demanda de reclutamiento masivo de los hombres en la campaña.

⁸ Gelman, J. (1998).

⁹ Los porcentajes han sido calculados en base al Censo provincial de 1820.

En aquel escenario fue creciendo el número de peones y jornaleros empleados en las principales haciendas y saladeros. Pero aquellos trabajadores no fueron provistos por la oferta espontánea del “mercado” laboral, sino que muchas veces arribaron a los establecimientos productivos a través de complejas negociaciones que se entablaron entre los hacendados y los Comandantes Militares, que la mayor parte de las veces eran las mismas personas. De modo que en pleno período en el cual debería haberse emprendido la consolidación de la oferta libre de mano de obra, para “optimizar” la organización productiva los “empresarios” rurales debieron manejarse tanto con las herramientas del mercado como con las prácticas institucionales para llevar adelante un proceso de negociación o “concierto” al interior de las milicias provinciales para la contratación de peones. De esa forma la oferta de brazos tuvo que estar al servicio de dos objetivos al mismo tiempo. En primer lugar alimentar puntualmente las exigencias de la maquinaria de reclutamiento militar que protegía los intereses provinciales y en segundo lugar participar simultáneamente en la producción rural. Por ello, sobre todo durante la década de 1840, para realizar el rodeo, la marcación y la matanza de los animales alzados fue necesaria una compleja interacción de calendarios y licencias entre las fuerzas de mercado y el brazo político-militar del gobierno.

Para mediados del siglo XIX los hacendados en promedio disponían de una estructura de producción generalmente compuesta por un casco de estancia y sus puestos. Ellos por lo general disponían de capataces y varios peones, incluyendo además en algunos casos de grandes haciendas con mayordomos, sirvientes y agregados. Los establecimientos disponían de un stock diverso de vacunos, equinos y lanares; en promedio aquellas solían ocupar regularmente 3,5 capataces y 6,7 peones por unidad de producción, quienes estaban a cargo de unos 6240 vacunos, 600 caballos, 800 yeguas y 33 bueyes. Por lo cual los productores necesitaban contratar cada año al menos unas diez personas para las tareas rurales básicas. Los peones por lo general tenían una edad promedio de 25 años y el 81% de los mismos eran solteros, en tanto los capataces tenían un promedio de edad de 40 años, en su mayoría estaban casados y vivían con sus familias dentro de las estancias.

Si se compara aquellos con productores intermedios como los estancieros y criadores de lanares, estos apenas utilizaban en sus establecimientos algunos capataces (0,5 y 0,2 en promedio para cada caso) que se sumaban al aporte fundamental del trabajo familiar y de los agregados. Los estancieros disponían de un plantel de 270 vacunos y los criadores acumulaban unas 4200 ovejas. Aquí entonces las necesidades estaban más lejos del

“mercado” pues resultaba clave la mano de obra familiar y se recurría muy poco a la contratación de trabajadores.

Por su parte los labradores disponían básicamente de la mano de obra de sus hijos, hermanos y demás familiares junto a otros pocos agregados a las unidades de producción. En estos casos sin duda el trabajo de auto-explotación familiar, incluyendo a mujeres y niños, resultó fundamental para cumplir con las labores rurales. En promedio estos labradores-pastores poseían unos 100 vacunos, 160 ovejas, más algunos caballos y yeguas, y alrededor de unos 6,5 bueyes. En este grupo también disponía de una estructura doméstica de producción de granos, de hortalizas y frutales junto al pastoreo de pequeños rebaños de animales. Estos productores tenían un promedio de edad de 48 años, en gran parte estaban casados, el 65% eran nativos y había una significativa presencia de mujeres jefas de unidades de producción, en su mayoría viudas que junto a sus hijos y parentela o agregados explotaban las tierras.

Pero desde mitad del siglo XIX la variación del patrón rural y la escala de producción en los establecimientos, junto al funcionamiento de los saladeros en el Oriente entrerriano, demandaron cientos de trabajadores diarios para faenar los animales en pie y producir bienes para la exportación, como eran la carne salada, los cueros salados, la grasa, etc., circunstancia que aceleró la demanda de trabajadores para las actividades productivas de la economía pecuaria.

Luego de 1853, cuando las guerras dentro del territorio provincial habían concluido triunfantes y se había consolidado el poder del grupo dirigente local, los negocios rurales ya no podían sostenerse materialmente a través de las viejas prácticas de relaciones laborales, lo que impulsó la emergencia de una nueva etapa en las relaciones sociales de la campaña. Esos cambios llevaron a redefinir un nuevo tipo de demanda sobre los sectores subalternos, replanteando las relaciones institucionales a través de nuevas tradiciones que entre 1860 y 70 impactarían sobre los paisanos. Aquellas nuevas políticas afectarían sustancialmente las viejas tradiciones sobre el usufructo de la tierra y los arreglos laborales. De manera que en la segunda mitad del siglo XIX se inauguró una época en la cual se exigiría otro tipo de obediencia y acatamiento de los trabajadores a las nuevas necesidades de los hacendados y de los poderes públicos.

Dentro de aquel contexto rural entrerriano la expansión de las escalas productivas, la mayor demanda de trabajo y la persistencia de altos costos laborales impulsaron la elaboración de normativas destinadas a impulsar la oferta de mano de obra. Frente a aquella nueva realidad se sancionó el primer decreto que tipificó el delito de vagancia, que ya se planteaba el objetivo claro de volcar o canalizar parte de aquella masa de pobladores “ociosos” hacia el mercado de trabajo de las estancias y saladeros.

¿Qué sucedió entonces con la oferta de mano de obra en Entre Ríos luego de 1860? Si mensuramos aquellas demandas de trabajadores en términos de estructura ocupacional, como podemos ver en el cuadro siguiente, es notable cómo fue disminuyendo la presencia de labradores, se estacionó la proporción de estancieros y hacendados y se incrementó mucho la presencia de trabajadores dependientes (jornaleros, agregados y peones) que en 1870 llegaban a representar más de la mitad de todos los actores del mundo rural. Estas proporciones entonces nos están señalando que no sólo hubo una mayor demanda de trabajadores, sino que también ocurrió un proceso de cambio significativo en la estructura ocupacional, que implicó una alteración notable del patrón de convivencia en esta sociedad de frontera, que iría perdiendo el registro social-productivo complejo de inicios del siglo XIX con notable convivencia entre los hacendados y los pastores labradores, para comenzar a operar la afirmación de los sectores propietarios y la aceleración de un proceso de proletarización.

Cuadro 2: Cambios en la estructura ocupacional de Entre Ríos entre 1820 y 1870.

Ocupación	1820	1850	1870
Labrador	38,80%	25,70%	15,50%
Estanciero y Hacendado	14,30%	24,80%	25,70%
Pastores y puesteros	0,00%	3,80%	2,50%
Esclavos	25,00%	1,60%	0,00%
Jornaleros, agregados y peones	21,90%	43,80%	56,30%

Fuentes: Censos provinciales y nacional, AHER-AGN.

De manera que durante las décadas de 1860-70 emergieron en Entre Ríos significativas mutaciones, pues las estancias medianas y grandes ocuparían una nueva escala productiva, con una dotación de ganado que sólo tenía alrededor del 30 ó 40% de los vacunos alzados. Del mismo modo emergía el desarrollo del ovino, lo cual implicaba un desafío de organización y de gestión, ya que la mayor parte de la producción estaba organizada y vigilada según pautas más

eficientes que antaño, requiriendo cuidado intensivo y nuevas técnicas de cría, lo que en definitiva implicaba renovadas dotaciones de trabajadores.

Particularmente los lanares necesitaban mano de obra más especializada y abundante, agrupándose usualmente en rebaños de 3.500 ovejas a cargo de un capataz y peones, siendo además frecuente la organización de la movilidad según las pasturas disponibles en diferentes parcelas de campo. Por tanto para esta época ya había una ganadería vacuna y ovina más estable, mejorada y con mayores requerimientos de instalaciones, todo lo cual llevaría a disponer regularmente de trabajadores especializados contando al menos cada establecimiento con varios capataces y más de una veintena de peones, con algunos extranjeros que se desempeñaban a la par de una gran cantidad de peones criollos. Aquella renovada mano de obra era importante por su capacidad para cuidar los animales y para organizar las pasturas, pero también ya requerían conocer otras habilidades como la construcción de galpones, el mantenimiento de corrales, el tendido de alambres y las tareas de esquila¹⁰.

En consecuencia la oferta de mano de obra manifestó una variación significativa, tal como muestra la evolución de la estructura ocupacional. Por ello hubo una importante caída del número de productores independientes, pastores-labradores y un incremento de los productores dependientes, que llegó a representar un porcentaje sobresaliente desde inicios de 1870. Sin duda esa transformación tuvo relación con los cambios productivos y con los derechos de propiedad y acceso a la tierra pública. De todos modos ello no significó necesariamente que los costos laborales de las haciendas y estancias hayan caído sustancialmente durante aquella época.

IV. Las nuevas leyes y el Código Rural

Como hemos planteado, desde mediados del siglo XIX, con el crecimiento de la producción y el aumento de la demanda de mano de obra de los establecimientos rurales, la necesidad de formar un “verdadero” mercado de trabajo, comenzó a ser una preocupación creciente de las autoridades provinciales entrerrianas. A partir de ese momento se impulsó una nueva legislación laboral que intensificó la presión normativa sobre los trabajadores. Con ese objetivo, en 1860 la legislatura de la provincia tomó la iniciativa con la sanción y puesta en práctica de una nueva “Ley de Vagos” que tipificó el delito de vagancia, introdujo la

¹⁰ Schmit R. y Djenderedjian, J. (2006).

criminalización de los vagos e intentó regular la relación patrón-peón, a través de la penalización del abandono de las labores y la puesta en marcha de las “papeletas” de antecedentes de conducta de los trabajadores, como un requisito básico para ingresar, transitar y obtener empleo dentro de la provincia.

De la puesta en práctica de la nueva Ley emergieron varias novedades sustanciales. Por una parte, el delito alcanzaba a hombres y mujeres por igual, lo que ya no diferenciaba los “sexos”¹¹. Por otra parte, introdujo una novedad de mucho peso, ya que la figura de vago no recaía sólo en quienes no podían demostrar una ocupación conocida, sino también en todos aquellos que no pudieran demostrar ante las autoridades que tenían “rentas suficientes para subsistir”. Esta norma dejó librada a la evaluación de las autoridades la existencia del delito, colocando como potenciales delincuentes a una enorme masa de familias campesinas pobres, que, en base a la mano de obra familiar, apenas alcanzaban la auto-subsistencia. Esta figura de la nueva ley, simultánea a la consolidación de la propiedad y la expulsión de los ocupantes de las tierras públicas, produjo una ruptura muy significativa entre las tradiciones campesinas y las empresas rurales, ya que los Jueces de Paz y los Jefes Políticos podían utilizar la figura de vagancia incluso contra los viejos pobladores de la campaña, quienes por aquel delito podían ser expulsados o presos. De modo que las nuevas prácticas impulsaron a muchos pobladores a engrosar las filas de los potenciales jornaleros o peones.

A fin de que la Ley se cumpliera, se decretó el reglamento que establecía que a partir de su publicación todos los peones o jornaleros debían llevar un documento, la *papeleta de conchavo*, emitido por el patrón o autoridad competente que certificaba que el mismo estaba bajo relación de dependencia laboral por tiempo determinado¹². Esta disposición implicó un aumento de la presión normativa sobre los pobladores rurales obligándolos a abandonar sus circuitos informales alternativos de sustento en pos de una mercantilización reglamentada de la fuerza de trabajo.

¹¹ El artículo 1ro, inciso 1, establece que serán considerados vagos: “Las personas de **uno u otro sexo**, que no tengan rentas, profesión, oficio u otro medio lícito de que vivir.”

¹² “Los peones o jornaleros deberán estar munidos de un certificado o papeleta del que los ha conchavado, si el conchavo es por mes o por tiempo determinado” o “deberán tener el certificado del Departamento de Policía o de la autoridad civil en cuya jurisdicción se encuentren” si se conchavaban por día. Artículo primero y segundo de la Reglamentación de la Ley de Vagos, octubre, 1860.

Junto a aquella prescripción, que restringía la movilidad de los trabajadores rurales y la transformación de la figura legal de la vagancia, también cobraron mayor rigor las penas y el disciplinamiento a los infractores.

Por una parte, los castigos por este tipo de delito establecían una primera instancia de imposición de multas, que a menudo ante la falta de pago por parte de los imputados posibilitaba a terceros la negociación con los reos del pago de la multa a cambio de aceptar un contrato de trabajo. De ese modo las multas se transformaban en un potencial espacio de negociación laboral dentro de un mercado de trabajo “cautivo”¹³. Por otra parte, la tipificación del delito también estipulaba grados diversos, ya que se distinguían diferentes niveles de gravedad y de reincidencia. Esta cuestión permitía agravar severamente las penas a los reincidentes con condenas de trabajo forzado, que podían ir desde días, meses o hasta años, para castigar a los “malentretidos” sujetos de la campaña.¹⁴

Aquellas medidas también apuntaban a legislar sobre las alternativas de ocio o refugio que podían “entretener” el tiempo libre de los trabajadores, colocando como contrapartida de todas las “malas” costumbres populares y ancestrales existentes, una nueva normativa muy estricta sobre los tipos, las formas, los días y los horarios de las reuniones y de las diversiones de los paisanos¹⁵. En resumen, las viejas costumbres eran impugnadas por nuevas pautas de sociabilidad y de relaciones laborales con las empresas rurales.

Avanzando en la dirección de clarificar las reglas de la campaña y en reordenar las normativas que regían el mundo rural, en 1878 la Cámara Legislativa de la provincia aprobó el primer Código Rural de Entre Ríos que contenía varias disposiciones reguladoras de las relaciones laborales¹⁶. Estas medidas reforzaron los criterios de las leyes de vagos al inaugurar una nueva concepción de las relaciones de trabajo que ya no se regirían por la costumbre y en el

¹³ Las penas más corrientes eran por delitos de uso de armas blancas, riña, alboroto, embriaguez, falta de moralidad, beber y jugar en lugares prohibidos, vagancia, robo de todo tipo, apropiación de bienes públicos, y comercio ilícito. Todos ellos recibían en primer caso multas en dinero y en los reincidentes penas que generalmente se computaban en días de trabajo forzado.

¹⁴ La ley tipificaba el delito distinguiendo entre: simplemente vagos, vagos con circunstancias agravantes y vagos reincidentes. Los simplemente vagos serían condenados a tres meses de servicios públicos y las mujeres al servicio doméstico de alguna familia mediante un salario convenido entre la autoridad y el patrón; los vagos con circunstancias agravantes serían destinados a trabajos públicos por cuatro meses hasta a un año, y los reincidentes aumentarían su condena hasta un duplo del tiempo señalado.

¹⁵ En la misma dirección apuntaba la Ley sobre pulperías de campaña de 1866 en la que se establecía que las mismas sólo se admitirían en los destinos donde hubiera fuerza armada para conservar el orden público.

¹⁶ Como en otras provincias, el Código Rural de Entre Ríos fue elaborado tomando como base el Código Rural de Buenos Aires de 1865 y reproduce textualmente algunos de sus artículos.

ámbito privado, sino, al menos en la ley, por una serie de reglas claras de carácter contractualista con la intervención activa de las autoridades provinciales. En función de regular las relaciones entre patrones y peones, el Código redefinía normativamente al patrón “*como el que contrata los servicios de una persona en beneficio de sus bienes rurales*”; y al peón rural como “*el que los presta mediante cierto precio o salario*”.¹⁷

El énfasis de la nueva reglamentación se orientaba fundamentalmente hacia aspectos relacionados con la contratación de la mano de obra, ordenando las obligaciones contractuales entre las partes. De acuerdo con el Código, los contratos debían ser por escrito, por duplicado, uno para el patrón y otro para el peón, y asimismo debían presentarse ante el Alcalde de Distrito o Cuartel para ser registrados en un libro especial de Conchavos. En los contratos debía expresarse: la duración del conchavo, el salario y las horas diarias de trabajo. El peón tenía derecho a descansar los domingos y los días feriados, salvo en épocas de esquila, cosecha y yerra. No obstante, la prescripción era más restrictiva, ya que condicionaba el derecho al descanso a siempre que fuese “*conciliable con la clase de servicio para que se haya contratado.*”¹⁸

El Código prohibía la rescisión unilateral del contrato, sin embargo establecía que el patrón podía despedir al peón *desobediente, haragán o vicioso*¹⁹, así mismo establecía que si el trabajo era interrumpido por causas justificadas sólo se pagarían las horas de trabajo efectivamente practicadas²⁰.

Otra disposición sobre el manejo de los sectores subalternos, que manifestaba la intención de afirmar el poder del Estado sobre la relación contractual privada, era la que establecía que en el caso de que el peón fuese llamado al servicio militar el contrato se consideraba vencido.²¹

En definitiva, el énfasis de la reglamentación se orientaba a formalizar mas claramente las relaciones laborales, que hasta entonces se habían desarrollado en un horizonte conflictivo entre las leyes de vagos y las persistentes costumbres consuetudinarias, por medio de un

¹⁷ Artículo 315

¹⁸ Artículo 319

¹⁹ Artículo 331

²⁰ Artículo 324

²¹ Artículo 325

conjunto más amplio y explícito de reglas que definían el trabajo asalariado y la acción fiscalizadora de las autoridades provinciales.

Por último, en el título sexto del Código Rural se establecían las funciones de la policía rural y en la sección 3 se sancionaba con fuerza de ley una serie de artículos relacionados con la *vagancia*. Básicamente retomaba los aspectos fundamentales de la Ley de Vagos de 1860, pero no había referencia a los sexos, no obstante igualmente apuntaba no sólo a aquellos pobladores que no tuviesen rentas, profesión, ni oficio lícito de que vivir, sino también a quienes no tuvieran rentas suficientes para vivir de ellas²². Por consiguiente, las familias campesinas pobres seguían estando en una situación de vulnerabilidad frente a la ley.

Finalmente, también se regulaban las malas costumbres en las pulperías, tiendas, la venta de alcohol y otros aspectos relacionados con el ocio. Estas disposiciones tenían un carácter disciplinador y moralizante, que se inscribían en una arraigada percepción de la campaña como un espacio que exigía el control de la autoridad a fin de encausar a la población rural hacia el trabajo, apuntando a erradicar los *vicios*, hábitos, conductas y valores propios de los pobladores rurales, imponiendo nuevas pautas de sociabilidad.

V. Propiedad y proletarización

Como hemos visto, desde la década de 1850 se pusieron en marcha en Entre Ríos una importante serie de transformaciones que conmovieron las relaciones sociales del mundo rural. En aquel proceso estaban en juego la primacía de los derechos de propiedad, la proletarización de los pequeños productores- ya fueran pastores o labradores sin tierras- y el disciplinamiento de la mano de obra, todo lo cual permitiría garantizar el respeto por los tratos laborales, por la propiedad ajena y sobre todo el combate contra el asentamiento de “agregados” y de “vagos” en las tierras públicas.

En primer lugar las nuevas medidas implicaron un corte en la tradición de intercambio y de tolerancia que habían sostenido el Estado y los pobladores dentro de la sociedad de frontera. Aquella ruptura durante los primeros años no fue percibida por todos los pobladores con total claridad, no obstante rápidamente sus efectos comenzaron a transformar la situación cotidiana de los habitantes de la campaña. Los actores subalternos y muchos funcionarios locales

²² Artículo 643

comenzaron a tener una relación cada vez más conflictiva con las nuevas reglas, pues en muchos casos los vecinos se negaban a dejar atrás sus antiguos derechos.

De manera que ya en 1861 los funcionarios, preocupados por la situación, comentaban que “en el pago de arrendamientos que se exige, siguen las declaraciones que hicieron los poseedores de campos de pastoreo, se presentan dificultades que no me he resuelto allanarlas por no fijar precedentes..²³”. Esas dificultades en gestionar el reconocimiento del usufructo y el pago de impuesto de arriendo de tierras se debía a que “En las manifestaciones que hicieron los poseedores ante el Sr. Coronel Artigas hay areas de terrenos, que manifestados por los poseedores con titulo, lo han sido tambien manifestados por lo que tiene población en esos campos ya sea con permiso de poseedor o ya por que estan arrendados a este de modo que un area por ejemplo de tres leguas, la paga el poseedor con arreglo a sus titulos y pagan también los arrendatarios e intrusos, este horror proviene, a mi juicio, de la creencia en que estan que en el mero echo de pagar al estado el arrendamiento adquiere titulo de poseedores...²⁴”.

De manera que inicialmente no sólo había superposiciones en las solicitudes de los propietarios, arrendatarios e intrusos que pretendían el reconocimiento de “sus derechos” sobre las mismas tierras, sino que incluso muchos de ellos interpretaban que esos derechos podrían alcanzarse de manera permanente con el sólo hecho de pagar circunstancialmente algún monto de arriendo al gobierno. Asimismo, en aquellos casos, se aclaraba que cuando se había intentado persuadir a los ocupantes de lo que realmente estipulaba la ley, estos respondían que igualmente continuaban considerándose con derechos reconocidos pues ellos “con permiso de V.E. (el gobernador Urquiza) ocupaban el terreno y que por esa razón les pertenece”²⁵.

Asimismo, los funcionarios mencionaban las quejas de los paisanos apuntando que “las manifestaciones verbales que he recibido de gran parte de los vecinos de este Departamento con motivo de la ley que impone el arrendamiento sobre las tierras publicas (...) las eh mirado con preferente atención tanto porque lo creo muy justos, como porque me han sido hechos por hombres beneméritos que han prestado servicios al país (...) todos ellos son soldados que

²³ Cesario Domínguez a JJ. Urquiza, Concordia, 31 de mayo de 1861, AGN, AU Legajo 1688.

²⁴ IBIDEM

²⁵ IBIDEM

siempre han estado en sus puestos a la primera voz dada por V.E.”²⁶. De modo que además, en muchos casos las autoridades de la campaña compartían con los pobladores la misma opinión sobre la necesidad de continuar reconociendo de alguna manera el usufructo en base a los antiguos criterios de los servicios que daban acceso a la tierra, pero que iba en sentido opuesto a lo que la ley había estipulado.

Incluso esas mismas autoridades locales fueron más allá al advertirle al Gobernador las implicancias que esas políticas traerían en el corto plazo, ya que “Estos soldados, estimado señor, que la mayor parte posee pequeñas porciones de tierras, dicen que si se les obliga a pagar arrendamiento se verán muy a pesar de ellos a abandonar suelo entrerriano, su querida patria porque les es absolutamente imposible pagar un impuesto tan crecido. Agregan además que al entrar ellos a poseer esas tierras, creían que el gobierno se las donaba, como una compensación de sus servicios, pero que jamás habían imaginado que se les impediría un arrendamiento, que solo para satisfacerlo tendrían que desprenderse de lo que tienen adquirido, siendo su consecuencia inmediata el quedar completamente hundido en la indigencia”²⁷.

En un mismo registro otros Jefes Políticos también mostraban el escaso efecto que la ley provocaba en cambiar las concepciones consuetudinarias ya arraigadas por décadas en la costumbre y práctica de los pobladores, que acumulaban por entonces una sólida tradición de posesión oral sin títulos. Como por ejemplo sucedía en el Departamento de Concepción del Uruguay, cuando se resaltaba que “Ese campo que hoy día reclaman en su mayor parte los tres hermanos Laurencios hace una infinidad de años que lo tiene en posesión la familia (...) A mas mi hermano Enrique por orden de S.E. el año 55 le dio posesión del mismo campo y no alcanzo a comprender como es que si los tres Laurencios tenían derechos al campo han dejado pasar 70 años poco mas o menos sin hacer reclamación de ningun genero”²⁸.

De aquel modo en los años sucesivos a la ley de tierras muchos pobladores directamente apelaron con fuerza y determinación a las autoridades locales intentando hacer prevalecer el reconocimiento de las antiguas prácticas de sus derechos, aunque las mismas ya no estaban contempladas en la ley. Asimismo muchas autoridades expresaron la injusticia de las medidas

²⁶ Antonio Veron a JJ Urquiza, La Paz, 20 de enero de 1861, AU, AGN, Legajo 1679.

²⁷ IBIDEM

²⁸ Gregorio Castro a JJ Urquiza, San José, 1863, AGN, AU, Legajo 1718.

tomadas y se identificaron plenamente con los reclamos de los pobladores que eran muy perjudicados por las nuevas normas.

En segundo lugar, aquellas antiguas concepciones sobre el acceso a la tierra pública en una sociedad de frontera en expansión habían sido vitales para organizar los vínculos, económicos y sociales dentro de la campaña entrerriana, pues el poblamiento inicial de tierras de frontera menos fértiles y de montes había sido puesto en producción fundamentalmente por los pobladores sin títulos. Además, por las características extensivas de la ganadería entrerriana, se había alimentado una amplia serie de relaciones de tolerancia y negociación mutua con los agregados o con los meros ocupantes, que utilizaban los terrenos de pastoreo para poner en producción los rebaños con una intensa movilidad de los vacunos propia de una ganadería alzada. Por su parte el propio gobierno había fomentado el poblamiento y acceso a la tierra como una manera de fortalecer el espacio social de frontera, para luego sostener el reclutamiento masivo de los hombres para los servicios públicos, en un contexto de guerra con un Estado siempre necesitado de más servicios y que contaba con pocos recursos fiscales.

Por todo aquello, la reacción de los propietarios frente a los ahora denominados “intrusos” resultaba todavía ambigua. Por una parte algunos propietarios, sobre todo grandes y medianos, impulsaron quejas y procesos para expulsar de los campos a los sin títulos. Así ocurría por ejemplo que el Juez de Paz de Yerua había hecho “comparecer a este juzgado a los intrusos que ocupan el campo que V.E. ha vendido a Brayer, haciendolo reconocer a este señor como legitimo propietario de dicho campo, notificándole se arreglara con dicho Sr. Para la desocupación que convengan recíprocamente y en caso de no arreglar, lo desaloje en el termino de la ley²⁹”.

Pero también, a diferencia del caso anterior, otros propietarios solicitaron entrar en arreglos con los considerados “intrusos” por las nuevas leyes. Ellos afirmaban “este pobre y honrado vecino ha recibido hoy orden de remover o mejor dicho destruir su población la que tiene que cumplir, pero en esa orden no se dice si debe situársele en otra parte del campo o si es un desalojo completo. Como quiera que ella sea V.E. no podra menos de ver claramente que este buen i leal servidor de V.E. recibe un gran perjuicio que ni el mismo sabe las causas que lo motivan..”³⁰. Incluso otro propietario planteaba que “respecto a los intrusos que ocupan

²⁹ Ysais Oledo, Yerua, 1 de enero de 1864, AGN, AU, Legajo 1723.

³⁰ J. Albornoz a JJ Urquiza, Nogoyá 26 de mayo de 1862, AGN, AU, Legajo 1706.

nuestro campo, como es el caso de proceder a arrendar creo oportuno asegurar a V.E. aunque me persuada que pueda saberlo, que con estos individuos hemos sido siempre como hasta hoy mismo, lo menos exigentes posible”³¹.

En ese contexto también fue común que se activaran todos los nexos de relaciones con los superiores que tenían los paisanos que habían prestado servicios militares y de adhesión al régimen político federal. Frecuentemente los Comandantes Militares se transformaron en los voceros de aquellos y solicitaron abrir nuevas negociaciones para mejorar la situación de los perjudicados. Incluso algunos funcionarios no llevaron a cabo los pedidos de desalojo de intrusos por “temor de que aquel desconocido para mi sea algun soldado que por sus servicios sea acreedor a las consideraciones de V.E.”³². Así también por ejemplo se recomendaba revisar el caso de “El soldado conductor de la presente ha venido a poner en conocimiento que por el juzgado de primera instancia le ha sido ordenado que desocupe, (...) o compre el lugar que esta ocupando hace muchos años. Como en asuntos del tribunal no tengo ninguna injerencia y considerando mas oportuno he creído pase a informar a V. E. de todo cuanto a este pobre soldado le pasa y que V.E. resuelva. La justicia y ser uno de los antiguos servidores de V.E. son suficientes datos de recomendación...”³³.

Más directos aún fueron otros pedidos al gobierno como los que solicitaban “Tomo la libertad de recomendar al portador de esta que es (...) vecino u hacendado de esta, buen patriota y soldado de mi división recomendado por su honrado patriotismo que pasa con una solicitud, de un campo que hace mas de treinta y cinco años que esta poblado. Y como no tiene ninguna clase de documento se ve en la necesidad de molestar a V.E. para obtener los documentos necesarios de posesión...”³⁴. O el caso de “José de las Nieves Muñoz, soldado que pertenece a la división Salazar, se presento en esta jefatura diciéndome que habia ido a declarar el campo que ocupaba al jefe de la villa Urquiza i este no habia querido admitir su declaración por eso recurrio a mi (...) V.E. sabe que la mira que llevo en todo esto es atender a los que sirven con lealtad i nada mas...”³⁵. En el mismo sentido se pedía “ a fin de que se le tenga consideración en la reclamación que hace sobre un pedazo de campo (...) los antecedentes del viejo soldado, los largos servicios prestados por el a la provincia y la Republica de el año 42 a esta parte y

³¹ Francisco Albornoz a JJ Urquiza, Victoria abril de 1861, AGN, AU, Legajo 1685.

³² Cesario Domínguez a JJ Urquiza, Concordia, 18 de abril de 1861, AGN, AU, AGN, Legajo 1686.

³³ Evaristo Martínez a JJ Urquiza, Nogoyá, 11 de octubre de 1862, AGN, AU, Legajo 1711.

³⁴ Villaguay 23 de diciembre de 1862, AGN, AU, Legajo 1713.

³⁵ Manuel Navarro a JJ Urquiza, Nogoyá, 1 de junio de 1862, AGN, AU, Legajo 1689.

los once años transcurridos desde que pobló el campito que hoy se le quiere quitar o reducir, hace que yo tome el mas vivo interes por la suerte del benemérito soldado....”³⁶. O la situación de compensar al “.. soldado Pedro Medina, portador de la presente se halla poblado en el campo del doctor Victorica y teniendo necesidad de desalojar aquel pasa a presentarse a V.E. a pedirle un campo donde pueda establecerse”.³⁷

De manera que como muestran aquellos testimonios, los perjudicados por las nuevas leyes echaron mano de todas sus relaciones locales, y en especial a sus superiores en las milicias provinciales, que se transformaron en sus voceros y testificaron la “injusticia” de dejar con las manos vacías a los pobladores que eran al mismo tiempo los “soldados leales”, que habían servido a la patria y debían ser compensados frente a los perjuicios que legitimaban las leyes sobre la propiedad rural.

En tercer lugar, resulta evidente que las reformas institucionales implicaron un proceso de transferencia de recursos muy significativos entre los productores rurales entrerrianos. Así, con las nuevas leyes sobre ocupación de las tierras públicas en manos de un Estado empobrecido y necesitado de cubrir de cualquier manera su recurrente déficit fiscal, se empujó la situación hacia la venta y arriendo rápidos de grandes parcelas en súbitos remates que solamente pudieron aprovechar un puñado de “inversores”, que en su mayoría resultaron los grandes propietarios, junto a los especuladores y los tenedores de la deuda pública. Esta cuestión sin duda agudizó las tensiones entre los habitantes rurales, pues se perfilaron claramente los perdedores y los ganadores de aquel proceso, lo cual dejó marcada una profunda huella de injusticia entre viejos pobladores perjudicados frente a los nuevos propietarios, que en muchos casos incluso eran “extranjeros”.

Aquellas tensiones provocadas por las ventas de tierras o arrendamiento de las mismas llevó a que algunos pobladores y funcionarios del gobierno plantearan airados reclamos por lo que consideraban una situación de mayúscula injusticia y abuso que se producía en la campaña perjudicando a los patriotas entrerrianos a favor de gente “extranjera” y sin arraigo local. Así por ejemplo en Gualeguaychú se planteaba que “promovido por un acto imprescindible de patriotismo me dirijo a V.E. por que es imposible mirar con indiferencia las pretenciones de un hombre desconocido en la provincia (...) para hacerse dueño de los campos del Sarandi y

³⁶ Coronel Manuel Basabilvaso a JJ Urquiza, Paraná 25 de agosto de 1863, AGN, AU, Legajo 1720.

³⁷ Palmar 12 de junio de 1864, AGN, AU, Legajo 1726.

parte de los Sauces, despojando a tanto benemérito que se ha envejecido en los campos y campamentos, derramando tantas veces su sangre en los campos de batallas para conseguir siquiera un pedazo de tierra donde habitar. (...) Es imposible Ex. Sr. que esta especulación llegue a realizarse, por que el primero en no permitir, que vagen tantos servidores con sus familias después que se han sacrificado por la patria. Exmo. Señor, y si tengo algunos meritos los interpongo ante V.E. a fin de que para destruir completamente de raíz este mal que se quiere inculcar, no solo en este Departamento, sino también en la provincia”³⁸.

El mismo testimonio explicaba que aquella situación había llevado a “una reunión numerosa en mi casa” de los vecinos, que eran cuarenta y más familias, con cien, cuarenta y treinta años de poblamiento y posesión de la tierra, que además eran soldados del ejército que le solicitaban que los representara ante Urquiza. Ellos para este Jefe Político eran nada menos que “amigos y compañeros de armas” que estaban “sumamente ofendidos” por la emergencia de propietarios extranjeros, que reclamaban la tierra por ellos poseída. Asimismo comentaba que “A V. E. nombraron con autorización estos vecinos único abogado y Juez del asunto, por que en V. E. hay fe, hay justicia y protección decidida a todos los fieles entrerrianos como estos..”³⁹. No obstante, esos pedidos de protección, las ventas urgentes de tierras públicas llevaron a agravar la situación de conflicto profundo en la campaña entrerriana.

De aquel modo a fines de la década de 1860 se abría una etapa en la cual la mayor parte de los productores pasaron a ser considerados arrendatarios y perdieron sus antiguos derechos de acceso a la tierra. Los pequeños y medianos pastores o agricultores en el mejor de los casos debieron hacer frente al pago de arriendo, quedando por ello la estructura rural plagada de productores puestos al borde de la subsistencia. Esa tendencia se marcaría con mayor nitidez en el decenio siguiente, en el cual la gran mayoría de los productores eran no propietarios, registrándose por entonces masivamente como arrendatarios o sin derechos.

VI. Proletarización y delito

La imposibilidad del acceso a la tierra significó para muchos paisanos, en el mejor de los casos, la proletarización, y en el peor, la caída en la figura de “intruso” o mucho más grave en la de “vago”. Así, como ya hemos visto, desde la sanción de las leyes de vagancia en la

³⁸Juan L. Borrajo a JJ Urquiza., Gualeguaychú, 12 de septiembre de 1864, AGN, AU, Legajo 1728.

³⁹Pedro R. Muñua a JJ Urquiza, Gualeguaychú, 5 de septiembre de 1864, AHER, GOB. S. XVII.

década de 1850 todos los habitantes (hombres y mujeres) que no tenían ocupación conocida o incluso que no podían demostrar un patrimonio suficiente que los sostuviera podían ser imputados por ese delito. Esto reforzó la posibilidad de desalojar a intrusos y ocupantes acusándolos de acciones delictivas punibles. Incluso, los testimonios de época muestran que los perjuicios podían alcanzar además a quienes dieran protección a los mismos, por lo cual - por ejemplo- se ordenaba “..se mande desalojar a un individuo llamado Pedro Baes, que tiene un rancho en terrenos según el mayordomo pertenecientes a los establecimientos a su cargo asegurando ser el expresado Baes perjudicial en razón de reunir vagos en su casa.”⁴⁰.

Aquella proletarización de los paisanos fue muy evidente a través de la aplicación de las leyes de vagancia, que eran un mecanismo por el cual se podía más fácilmente remover a muchos pobladores que ocupaban tierras sin títulos ni pago de arriendo. En la siguiente muestra de casos sobre la aplicación de la norma de vagancia podemos observar como afectó aquella política a los pobladores de la campaña.

Entre 1862-63 solamente en Rosario del Tala se detuvieron a 140 individuos por vagancia. De ellos apenas el 42,1% eran personas carentes de bienes para sostenerse, en tanto la mayor parte de ellos, el 57,9%, eran individuos establecidos y propietarios de ranchos y de ganado⁴¹. Esto muestra claramente que, a diferencia de lo que sucedía durante la primera mitad del siglo XIX⁴², luego del dictado de las leyes de tierras y de vagos no sólo se podía detener a los menesterosos y a los migrantes recién llegados- que no tenían actividad económica conocida ni arraigo local- sino también a los pequeños productores, que hasta entonces habían vivido con sus familias al borde de la subsistencia. De manera, entonces, desde 1860 la posibilidad de ser considerado “vago” también comenzaba a estar estrechamente vinculado con el carácter de intruso en las tierras en las cuales estaban asentados. A partir de allí el rasgo común de los vagos fue su naturaleza de no propietarios con escasos bienes.

Asimismo se puede constatar que la edad promedio de los reclutados como vagos sin bienes era de 19 años, y en su mayoría se trataba de jóvenes que vivían en casas ajenas y no tenían domicilio fijo. En tanto muy diferente era la situación de otro grupo de ellos que sí tenía

⁴⁰ Gregorio de la Fuente a JJ Urquiza. Victoria, 16 de abril de 1861, AGN, AU, Legajo 1688.

⁴¹ Informe de la Policía y del Jefe Político de Rosario del Tala, 1863, AHER, Gob. Serie XII.

⁴² Los trabajos de Garavaglia y Gelman, sobre los Juzgados de Paz en Buenos Aires muestran como eran preferentemente los recién llegados sin arraigo y los transeúntes quienes solían ser enganchados como vagos y condenados a servicios públicos.

bienes, los cuales alcanzaban una media de 25 años, edad en la cual la mayoría ya había conformado una numerosa familia que se desempeñaba como núcleo productivo. De estos, el 20% estaba casado y el 80% se encontraba amancebado, contando con un promedio de 3 hijos. Incluso el 21% de ellos, se encontraban instalados conviviendo junto a alguno de sus padres, lo que no impidió que fueran tomados por los Alcaldes como reconocidos vagos. Por su parte, el restante 79% estaba instalado en campos ajenos como intrusos.

Por lo tanto el perfil de aquellos vagos con bienes equivalía claramente al de los paisanos que se desempeñaban como pequeños pastores-agricultores, que vivían en ranchos de paja y contaban entre sus propiedades, en el 76% y 32% de los casos, con tropillas de caballos y cabezas de vacunos, con un promedio de 8 caballos y 6 vacas cada uno. Además en algunos casos, entre sus bienes había numerosos corralitos e instrumentos de labranza.

También una porción menor de las listas de vagos destinados a los trabajos públicos, sobre todo para el servicio de armas, podían ser llenadas por individuos que para las autoridades locales habían acumulado una sumatoria de antecedentes negativos en su comportamiento social. Varias amonestaciones, multas y pequeñas condenas por acciones de contravenciones o de delitos menores, caracterizadas por los Alcaldes como “vicios”, podían también ocasionar una pena de meses o años de trabajos públicos.

Así sobre un total de 214 detenciones realizadas por la policía en los Departamentos de Concepción del Uruguay, Paraná, Gualeguay y Rosario del Tala, el 58% de las mismas se trataba de contravenciones y de delitos menores. Entre ellas se destacaban la embriaguez y el escándalo con el 40,6% y 30,4% de los casos, seguidos por el uso de arma prohibida, juego prohibido y los llamados “incorregibles”, por su repudiable conducta de reincidencia habitual de delitos menores, con el 6,4% cada uno⁴³. Generalmente ellos eran penados la primera vez con una amonestación verbal o con una multa de 4 a 8 pesos. Pero la reiteración de las penas podía conllevar rápidamente a sentencias mayores de trabajos públicos por algunos días o un mes. Finalmente la acumulación de antecedentes conducía a una condena por “vago incorregible” destinado por ello a trabajos públicos en el servicio de armas por varios años. Así por ejemplo lo remarcaba el Jefe Político de Victoria, quién enviaba al servicio de armas a

⁴³Otros delitos comúnmente penados fueron el uso de cuchillo, la falta de respeto a la autoridad, las injurias, la pendeñencia y las reuniones prohibidas. Informes de la Policía al Jefe Político de Concepción del Uruguay, Paraná, Gualeguay y Rosario del Tala, 1862-1870, AHER, Gob. S. XII.

“Luciano Laferrer por vago mal entretenido jugador que no se ocupa en trabajo alguno y lo he amonestado por muy repetidas veces”.⁴⁴

De aquel modo la ley de tierras y de vagancia, junto a la sanción reiterada de la conducta inadecuada, sin duda ayudaron a profundizar la brecha social en el mundo rural, lo que no sólo quitaba posibilidades económicas sino que, mucho peor, podía empujar a los sujetos a imputación por delincuencia. A esta situación quedaron expuestos buena parte de los campesinos no propietarios, que, instalados en tierras ajenas o recorriendo la campaña, buscaban reproducir su subsistencia familiar.

VII. Conclusiones

En esta ponencia hemos presentado el contexto de transformaciones institucionales y socio-económicas rurales que operaron como vectores claves de los cambios jurídicos y de las prácticas de la aplicación de la justicia entrerriana entre 1860 y 1878.

Los nuevos derechos de propiedad dejaron de lado un pilar fundamental de las relaciones socio-económicas de la primera mitad del siglo: la tolerancia y el reconocimiento de los derechos de ocupación y de acceso a los recursos a cambio de los servicios gratuitos de los pobladores al Estado. Por lo tanto, desde aquella reforma de 1861, se impugnaron los derechos consuetudinarios de un amplio universo de actores, que en su mayor parte eran pequeños estancieros, pastores y labradores.

Aquella situación llevó en poco menos de una década a la formación de una nueva estructura de propiedad muy inequitativa, con un predominio de grandes propiedades. Al mismo tiempo que la imposibilidad del acceso a la tierra para un importante conjunto de paisanos significó su proletarianización. Con ella también emergió de manera renovada la figura de “intruso” o aún más grave, la de “vagancia”. Desde entonces la posibilidad de ser considerado “vago” estuvo estrechamente relacionada con el carácter de no propietarios con escasos bienes.

Así, la ley de tierras y la de vagancia junto a la sanción reiterada de la conducta inadecuada de los paisanos, ayudaron a profundizar la brecha social y el orden propietario en el mundo rural,

⁴⁴ Jefe Político Franco Lalari a JJ Urquiza, marzo de 1864, AGN, AU, Legajo 1683.

pues no sólo quitaba posibilidades económicas, sino que empujó a los sujetos a la caracterización de delincuentes a la cual quedaron expuestos buena parte de los campesinos no propietarios, que instalados en tierras ajenas o recorriendo la campaña iban en búsqueda de reproducir su subsistencia familiar.

No obstante, en aquel contexto durante los años sucesivos, los pobladores apelaron con fuerza y determinación ante las autoridades locales intentando hacer prevalecer el reconocimiento de sus antiguos derechos y prácticas, aunque los mismos ya no estaban contemplados en la ley. Por entonces los paisanos activaron todos los nexos de relaciones que tenían a su alcance para exigir una rectificación en la aplicación de las leyes o para obtener compensaciones. En especial apelaron a sus vínculos milicianos, de haber prestado muchos años servicios públicos, solicitando la intervención activa de sus superiores para encaminar sus peticiones ante las autoridades. Por lo cual sobre todo los Comandantes Militares y los Jefes Políticos se transformaron en los voceros de preferencia, a través de los cuales los pobladores solicitaron revisar las normas, aplazar la aplicación de las leyes o entablar nuevas negociaciones en pos de mejorar su situación de perjuicio. Asimismo los funcionarios de los Departamentos rurales expresaron la “injusticia” que representaban las normas legales dictadas y en buen número se identificaron plenamente con los reclamos de los pobladores que eran perjudicados por las nuevas reglas institucionales.

Sin embargo, pese a aquellas estrategias de reclamos o resistencias, el universo rural entrerriano fue severamente convulsionado por la erosión de las antiguas tradiciones, lo cual dañó los consensos sociales preexistentes respecto a la justicia y el delito. Cuestión que debemos seguir explorando con mayor profundidad en sus formas de imposición, sus alcances y sus respuestas.